

Código: F-JU-01

Versión:01

Entrada en Vigencia: 24/01/2012

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**Fecha:** 12 de febrero de 2013

Valor: Dieciséis Millones cuatrocientos mil trescientos ochenta y cuatro pesos

m.l. (\$16.400.384)

**Tipo de Contrato:** CS – Contrato de Suministro.

**Objeto:** Suministro de combustible (ACPM), para los vehículos del Instituto de

Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Plazo: Diez (10) meses

### 2. NECESIDAD

## 2.1 Descripción de la necesidad. (qué se necesita)

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

En desarrollo de sus funciones, el Instituto requiere de medios de movilización adecuados, provistos de los insumos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios que regularmente los utilizan; en este caso se trata del abastecimiento de combustible para el funcionamiento de los vehículos de transporte liviano adscritos al Instituto, esta necesidad de movilización no sólo obedece al estricto cumplimiento de los deberes legales de la entidad, sino también a la necesidad de impactar las nueve subregiones del departamento para el cumplimiento de las funciones institucionales, por lo tanto se debe proveer el transporte a través del parque automotor propio o entregado a la entidad en comodato, vehículos que requieren ser abastecidos con combustible para su puesta en marcha, de esta manera se hace necesario contar con una empresa que disponga de los equipos y del personal idóneo para prestar el suministro de combustible en aras de garantizar el desplazamiento de los servidores a las diferentes subregiones para desarrollar sus actividades misionales.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no dispone de los insumos ni de los equipos especiales para el abastecimiento de combustibles, lo que evidencia la necesidad de contratar el suministro de ACPM que garanticen el funcionamiento de su parque automotor.



Código: F-JU-01

Versión:01

Entrada en Vigencia: 24/01/2012

En la actualidad el parque automotor, al cual se le realizará el suministro de combustible está compuesto, por un (1) vehículo, tipo camioneta doble cabina con volco<sup>1</sup>, éste vehículo requiere ser abastecidos semanalmente de combustible que garantice su operatividad, imprescindible para que la dirección y las diferentes subdirecciones de la Administración cumplan con su misión institucional en salidas a territorio así como en los desplazamientos internos en la ciudad de Medellín.

# 2.2 Forma de satisfacer la necesidad (cómo).

Mediante la realización de un proceso de selección Subasta Inversa presencial, en el cual se seleccione a una empresa que cuente con los insumos, los equipos y el personal con experiencia e idoneidad que garantice el abastecimiento de combustible al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con la posibilidad de obtener precios favorables para la entidad.

# 3. JUSTIFICACIÓN (el por qué)

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como autoridad cultural en el departamento, es competente para desarrollar planes, programas y proyectos en los 125 municipios que lo conforman, correspondiéndole atenderlos en nueve (9) subregiones, para lo cual cuenta con una planta de personal que permanentemente debe desplazarse al territorio para lo cual utiliza diversos medios de transporte, entre ellos el vehículo que actualmente posee en comodato el Instituto.

Las funciones del Instituto se realizan con el objetivo de incentivar el desarrollo, la promoción y el fortalecimiento de los procesos de creación llevados a cabo por los artistas, organizaciones, gestores y entidades sociales y culturales en Antioquia; pretendiendo fomentar espacios de circulación y concertación en todo el departamento para articularse con las diferentes instancias públicas y privadas encargadas del tema cultural en las nueve (9) subregiones.

El Instituto, como entidad responsable de promover el desarrollo cultural del Departamento, tiene el propósito de llevar la cultura y el patrimonio en todo el territorio y así, abandonar la mesiánica idea de que los municipios se acerquen a la capital en aras de obtener los apoyos requeridos en materia cultural, de esta manera es necesario fomentar y fortalecer los recursos institucionales para propiciar una movilidad y movilización hacia los municipios que impacten significativamente los planes, proyectos y programas en materia cultural, teniendo siempre como premisa la dignificación de nuestros actores culturales, por ello deviene en gran importancia el desplazamiento de los funcionarios hacia los municipios, para lo cual se requiere contar con los medios y con la logística necesaria para no fenecer en el propósito de enriquecer y engrandecer la cultura y el patrimonio en todo el territorio antioqueño.

## 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

<sup>1</sup> Existe la pretensión institucional de adquirir dos (2) vehículos más en el transcurso de la presente vigencia fiscal.



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

**4.1 Objeto:** Suministro de combustible (ACPM), para los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

4.2 Lugar de Ejecución: Departamento de Antioquia

4.3 Duración o Plazo de Ejecución: Diez (10) meses

# 4.4 Fondos y apropiaciones presupuestales:

		PROYECTO / RUBRO			CENTRO DE			
L.E.	PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE	FUT	COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL	
NA	Funcionamiento	060035	Otros Gastos Generales	1.2.90	1255100	0-1010	\$ 16.400.384	

## 4.5 Forma de Pago

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato, hasta agotarse los recursos dispuestos para el suministro de combustible, el pago se realizará de manera mensual de acuerdo con la presentación de factura por el servicio prestado por parte del contratista, previo visto bueno por parte del Supervisor designado con el recibo a satisfacción y la certificación de que el contratista se encuentra, al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## 4.6 Especificaciones Técnicas (Productos)

- Suministrar combustible Diesel Corriente ACPM, el contratista deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Decreto 1521 de 4 de agosto de 1998 Ministerio Minas y Energía y demás normas que lo complementen.
- Suministrar combustible Diesel Corriente ACPM en la Unidad de medida: Galones (ACPM).
- Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras mediante certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Luego de suscrito el contrato, esta acreditación se deberá permanecer vigente y se deberá presentar de manera mensual al supervisor y/o interventor del contrato.
- Prestar el servicio durante las veinticuatro (24) horas del día.
- Contar con la capacidad de atender todo el parque automotor y aquellos vehículos adicionales que puedan requerir de dicho suministro.
- Informar al Supervisor y/o interventor dl contrato *Por Escrito* durante los cinco (5) días hábiles siguientes, si se llegase a presentar durante la ejecución del contrato un aumento o disminución en los precios del combustible por parte del Gobierno Nacional, el contratista deberá anexar copia de la Resolución, donde consten los porcentajes autorizados. Los porcentajes de



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

variación en los precios de Combustible no podrán exceder los autorizados por el Gobierno Nacional.

- Contar con Software e informes de control de consumo de combustible: para el suministro de combustible (ACPM).
- Disponer de un sistema electrónico de identificación y control de consumos de combustible, según el kilometraje recorrido en cada unidad del parque automotor para permitir el acceso al suministro de combustible.
- El software deberá disponer de un sistema chip para recolectar, concentrar y proporcionar la información de cada unidad del parque automotor, incluyendo el tipo, marca, modelo, placa y número de control interno; kilometraje en el momento de suministro de combustible cantidad de entrega y valor del suministro.
- Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un vehículo mediante las restricciones en cuanto a calidad en galones, horario y otros límites que fije el Instituto, mediante comunicación escrita del supervisor.
- Poseer como estación principal para la ejecución del contrato, una estación de servicio en la ciudad de Medellín: la estación de servicio debe estar ubicada en un radio no superior a cinco (5) kilómetros, tomando como punto de referencia la sede administrativa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicado en la carrera 51 No 52-36, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.
- Especificar en la propuesta la ubicación de la estación donde se va a prestar el servicio en la ciudad de Medellín.

# 4.7 Obligaciones del Contratista

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- La estación de servicio debe tener como mínimo cuatro surtidores, uno por cada tipo de combustible adquirido (ACPM), no exclusivos para el uso del Instituto.
- Contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, programados con su correspondiente cupo de tanqueo autorizado al mes, placa, kilometraje, fecha y hora del suministro, tipo de combustible, valor, volumen, valor total del consumo.
- Entregar los chips al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en calidad de comodato; la instalación, la programación y el retiro de los vehículos de la entidad serán asumidos por el contratista.
- Contar en cada dispensador, con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado.
- Entregar al conductor inmediatamente se suministre el combustible, el respectivo recibo, donde aparezca cantidad suministrada, tipo de combustible y los datos del vehículo como placa, número de control interno del vehículo y la fecha con hora del abastecimiento.
- Entregar mensualmente al supervisor y/o interventor del contrato en medio magnético, en archivo Excel y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo, relacionando: consecutivo, placa, kilometraje, fecha y hora del suministro, tipo de combustible, valor, volumen, valor total del consumo. Estos informes podrán ser enviados vía correo electrónico al supervisor del contrato, quien a su vez entregará y actualizará al contratista la información sobre todo el parque automotor.



Código: F-JU-01
Versión:01

Entrada en Vigencia: 24/01/2012

- Abstenerse de suministrar combustible a vehículos, que presenten medidor de kilometraje dañado o al que no tenga instalado el chip.
- Entregar Información periódica de la ejecución física y financiera del contrato.
- Disponer de empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y
  precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del
  abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, cortes de energía y demás.
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de las personas al servicio del contratista que ejecutarán las actividades del contrato.

## 4.8 Obligaciones del Contratante

- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
- Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

## 4.9 Supervisión y/o interventoría

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

Cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados, o cuando la complejidad o extensión lo justifiquen, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia contratará una persona natural o jurídica para que actúe como interventor del mismo.

# 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para elaborar el presupuesto oficial de los combustibles se tomaron los precios de referencia que entrega el Ministerio de Minas y Energía para cada ciudad, por ser un producto con precio de libertad vigilada.

Precio Máximo de referencia galón de ACPM Medellín 2012*											
Enero	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre										
\$8.660	\$8.060	\$8.210	\$8.210	\$8.220	\$8.120	\$7.914	\$8.062	\$8.149	\$8.284	\$8.208	\$8.201

<sup>\*</sup>Fuente: UPME (Unidad de Planeación Minero Energético - Grupo de Hidrocarburos - Ministerio de Minas y Energía).

Precio de referencia galón de ACPM Medellín 2013
Enero
\$8.169

	TOTAL PROMEDIO	VALOR PROMEDIO	No. DE	VALOR	No DE	VALOR TOTAL
TIPO	GALONES MES/ VEHÍCULO	UNITARIO/GALÓN	VEHÍCULOS	PROMEDIO MES	MESES	2013
ACPM	91	\$ 8.192	1	\$ 745.472	10	\$ 7.454.720
ACPM	91	\$ 8.192	2	\$ 1.490.944	6	\$ 8.945.664
Valor Total Combustible						\$ 16.400.384

Con fundamento en los precios de referencia de la Unidad de precios del Ministerio de Minas y Energía se realizó el presente estudio de mercado, por lo tanto se expedirá un CDP por valor de **\$16.400.384**, el cual se destinará al pago de la ejecución del presente contrato hasta que se agoten los recursos de acuerdo con la facturación que del mismo realice el contratista.

## 6. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Luego de realizar un análisis sobre los fundamentos jurídicos para el suministro de combustible ACPM para los vehículos del Instituto, encuentra lo siguiente:

Si bien, de conformidad con el literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 se trata del suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización al tratarse de combustible, el artículo 3.2.1.2 del Decreto 734 de 2012 indica lo siguiente:



Código: F-JU-01
Versión:01

Entrada en Vigencia: 24/01/2012

Artículo 3.2.1.2 Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

Por lo tanto y, en principio, teniendo en cuenta la cuantía para el suministro pretendido, se trataría de una selección mediante el procedimiento de subasta inversa; sin embargo el artículo 3.2.1.1.2 del mismo Decreto indica que en el evento de tratarse de servicios sometidos a precios mínimos la entidad deberá evaluar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa.

Artículo 3.2.1.1.2 Aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda. (Subrayas fuera de texto original)

Una vez realizado el análisis en cuanto a que se trata de adquirir el suministro de combustible ACPM, cuyo precio se encuentra regulado a partir del Precio de Referencia de acuerdo con la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía de Colombia, por lo tanto la factibilidad de obtener precios bajos en desarrollo de una subasta inversa presencial es baja.

Ante lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia llevará a cabo la selección del contratista de conformidad con lo indicado en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 como un proceso de selección de mínima cuantía dado que el valor a contratar no excede del 10 por ciento de la menor cuantía del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia independientemente de su objeto

Dicha modalidad de contratación se encuentra reglamentada en el Capítulo V artículo 3.5.1 del Decreto 734 de 2012.

Lo anterior con fundamento en el numeral 3º del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

#### 7. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez recibidas las ofertas, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procederá a la evaluación de la propuesta con el menor precio de conformidad con lo establecido en el Capítulo V artículo 3.5.1 del Decreto 734 de 2012, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

Se aclara que el presupuesto oficial incluye IVA, sin embargo la evaluación se realizará sobre las propuestas antes de IVA, en caso de que se presenten personas del régimen común y personas del régimen simplificado.

# 8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4, Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para el presente proceso de contratación se determinan los riesgos en los siguientes términos:

## Desde el punto de vista del contratista:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	NIVEL DE RIESGO
Incumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Baja	Bajo
Atentados terroristas o situaciones de orden público que impidan la normal ejecución de las actividades contractuales	Media	Medio
Desabastecimiento de los productos	Baja	Bajo

## Desde el punto de vista del Contratante:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	NIVEL DE RIESGO
Expedición de nuevas normas que afecten la ejecución del contrato.	Media	Medio

Teniendo en cuenta que los precios de los combustibles fluctúan en el mercado, se establece como especificación técnica la obligatoriedad por parte del contratista de que si durante la ejecución del contrato se llegase a presentar por parte del Gobierno Nacional un aumento o disminución en los precios del combustible, el contratista deberá informar al Supervisor *Por Escrito* durante los cinco (5) días HÁBILES siguientes al incremento y debe anexar copia del Certificado de la Resolución, donde consten los porcentajes autorizados. Los porcentajes de variación en los precios de Combustible no podrán exceder los autorizados por el Gobierno Nacional.

No se observan otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato para ninguna de las partes.

# 9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES.



Código: F-JU-01
Versión:01
Entrada en Vigencia:

24/01/2012

Los mecanismos de cobertura de los riesgos señalados en el anterior numeral, además de las acciones allí indicadas, consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.

Para el presente caso se exigirá una póliza que deberá contener la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término estimado para
	En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Vigencia deberá extenderse por el plazo del convenio y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales. Vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.	Vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de éste y cuatro (4) meses más

FDO
YANETH ISLENY BEDOYA SIERRA
Financiera

FDO
JORGE ANDRES GOMEZ CEBALLOS
Financiero

FDO **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO** Jurídico FDO
JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero